SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de abril de 2024,** año 181° de la Independencia y año 160° de la Restauración, dentro de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente decisión:

Con motivo del recurso de revisión de sentencia interpuesto por Pasteurizadora Rica, S. A.; representada por su presidente, PER1 quien tiene como abogados constituidos y apoderados a los Lcdos. Zaida Lugo Lovatón, José Alejandro Santana Isaac y Héctor R. Collado Sarante, cuyas generales constan en el expediente.

LUEGO DE HABER EXAMINADO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A) Mediante instancia depositada por ante el Centro de Servicios Presenciales de la Suprema Corte de Justicia, el 5 de abril de 2024, suscrita por los abogados constituidos

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

de la parte recurrente, se solicita a esta sala lo siguiente: *PRIMERO: ADMITIR en cuanto a la forma, el presente recurso de revisión por error material incoado por PASTEURIZADORA RICA, S. A., en contra de la sentencia núm. SCJ-PS-23-2712, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en fecha 27 de noviembre del año 2023. SEGUNDO: ACOGER en cuanto al fondo el presente recurso de revisión por error material, y en consecuencia, DECLARAR LA NULIDAD de la referida sentencia núm. SCJ-PS-23-2712, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en fecha 27 de noviembre del año 2023, y continuar con el conocimiento del presente expediente. TERCERO: ACOGER la solicitud de la declaratoria de defecto depositada por la recurrente en fecha 5 de febrero del año 2024, marcado como Núm. 2024-R0050469 ante la Secretaría de esta Corte, en perjuicio de BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION, sobre recurso de casación interpuesto por PASTEURIZADORA RICA, S. A. CUARTO: En consecuencia a lo interior, que esta honorable Corte tenga a bien fallar conforme a las conclusiones del recurso de casación interpuesto por PASTEURIZADORA RICA, S. A., en fecha 5 de mayo del pasado año 2023, en contra de la Sentencia Civil Núm. 026-02-2023-SCIV-00038, dictada en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.*

B) La competencia de esta Sala viene dada por la Ley núm. 01 del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, cuyo artículo 6 dispone la división en salas, atribuyendo a la Primera Sala el conocimiento de la materia civil y comercial, y como consecuencia de ello, el examen de la regularidad de los recursos de casación que les son asignados y las sanciones señaladas para el caso de incumplimiento de las formalidades y plazos señalados en la Indicada ley.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

1) La Sala está apoderada del "recurso de revisión por causa de error material" con relación a la decisión núm. SCJ-PS-23-2712, de fecha 27 de noviembre de 2023, que declara caduco el recurso de casación interpuesto por Pasteurizadora Rica, S. A., contra la sentencia civil núm. 026-02-2022-SCIV-00038, de fecha 25 de enero de 2023, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, figurando como parte recurrida Borgynet International Holdings Corporation .

2) Mediante la instancia antes descrita, la recurrente solicita la revocación de la sentencia núm. SCJ-PS-23-2712, dictada por esta Sala, y en apoyo de sus pretensiones alega, en suma:

"Que, con dicho fallo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia otorgó la sanción más severa en perjuicio de PASTEURIZADORA RICA, S.A., declarando la nulidad del acto de emplazamiento efectivamente realizado a favor de la empresa extranjera, y en consecuencia declarando la nulidad de su recurso, sin tomar en cuenta que la recurrente no controla los trámites y plazos burocráticos con los que la Procuraduría General de la República o el Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutan las notificaciones a domicilios extranjero; que, PASTEURIZADORA RICA, S.A., no se le podía obligar a lo imposible. No podía hacer depósito de una documentación que aún no tenía en su poder para la fecha en que se ponderaba el dictado de la sentencia hoy recurrida en revisión. De hecho, a los representantes legales de la parte recurrente les fueron notificados los referidos documentos el viernes 24 de noviembre del año 2023, mientras que la sentencia hoy recurrida fue dictada el lunes 27 de noviembre del año 2023; que, más aún, para garantizar el derecho de defensa de la recurrida, la recurrente

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

continuó tratando de localizar a la recurrida por todos los medios, y ante tal imposibilidad se vio en la necesidad de notificar a la recurrida a través del procedimiento de notificaciones cuando el domicilio es desconocido, resultando el acto Núm. 086-2024, instrumentado por el ministerial Ronny Martínez Martínez en fecha 24 de enero del año 2024, para posteriormente solicitar en fecha 5 de febrero del año 2024 el pronunciamiento de defecto en perjuicio de BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION a los fines de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia continuara con el conocimiento del expediente en casación; que, se le llama la atención a esta honorable Corte sobre el hecho de que sí bien los párrafos I y II del artículo 32 de la Ley Núm. 01 sobre Recurso de Casación dispone de unos plazos para decidir los recursos de casación, no menos cierto es que ni dicha ley, ni los acuerdos de las salas, ni ninguna otra normativa dispone de plazos reales o razonables para casos como el que se les presenta en esta ocasión, en donde una de las partes a ser notificadas tiene su domicilio en el extranjero, en donde probablemente también el domicilio de esa parte es desconocido, y en donde necesariamente intervienen trámites burocráticos en instituciones en donde la parte activa en el recurso no tiene control o dominio de esas actuaciones, por lo que en casos como estos en los que claramente no transcurre un proceso lineal y común, y en salvaguarda de la razonabilidad, no debería sancionarse como se ha hecho en la especie; que, de mantener la decisión rendida que aquí se está impugnando, la honorable corte estaría incurriendo en una violación al principio de razonabilidad, así como a la tutela judicial efectiva y al debido proceso de ley en perjuicio de PASTEURIZADORA RICA, S.A., quien efectivamente cumplió con cada uno de los requisitos exigidos por las normas para garantizar la presentación y defensa de la recurrida en el presente proceso, pero que por razones de trámites burocráticos de instituciones gubernamentales está siendo perjudicada en sus derechos; que todos los argumentos planteados con anterioridad y sus respectivas pruebas, ayudarán a que esta Corte acoja el presente recurso y por vía de consecuencia declare la nulidad de la sentencia núm. SCJ-PS-23-2712, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en fecha 27 de noviembre del año 2023".

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

3) Es importante señalar que las sentencias de la Suprema Corte de Justicia solo pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión de decisiones jurisdiccionales por ante el Tribunal Constitucional, en los casos limitativos, señalados en el artículo 53 de la Ley núm. 02 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales; que ante esta jurisdicción, el único recurso que se permite contra ellas es el de la revisión por error material previsto en el artículo 60 de la Ley núm. 01 sobre Recurso de Casación, del 17 de enero del 2023.

4) El artículo 60 de la citada Ley núm. 01 dispone: **Recurso de revisión por error material.** *Podrá solicitarse la revisión de una sentencia dictada por la Corte de Casación con el objeto de corregir un error puramente material deslizado en el fallo, a condición de que no conlleve modificación de los puntos de derecho que hayan sido resueltos definitivamente con motivo del recurso de casación y que supone un simple y manifiesto error involuntario que no tiene influencia sobre el razonamiento propiamente jurídico de la Corte. (…)* ***Párrafo III.-*** *Excepcionalmente, la sentencia que resuelve el recurso de revisión por error material puede variar el fallo de inadmisibilidad o de caducidad del recurso, cuando el error invocado es de cálculo de los plazos o de la cuantía para la admisibilidad del recurso.*

5) Del estudio del citado texto legal es posible colegir, que la revisión de una decisión de la Suprema Corte de Justicia ante esta jurisdicción solo es posible a fin de verificar si la misma contiene un error puramente material que requiera su corrección, a

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

condición de que no se modifiquen los puntos de derecho resueltos definitivamente con motivo del recurso de casación. Asimismo, puede considerarse la variación de una declaratoria de caducidad por un error en el cálculo de los plazos.

6) En el presente caso, de la lectura de los argumentos que sustentan las pretensiones de la parte recurrente, es ostensible que no se procura la corrección de ningún error material, sino que persiguen la retractación del fallo otorgado y, en ese sentido, enuncian, en síntesis, que esta Primera Sala ha cometido una violación al principio de razonabilidad, así como a la tutela judicial efectiva y al debido proceso de ley, en tanto que dicha parte recurrente no controla los trámites y plazos burocráticos con los que la Procuraduría General de la República o el Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutan las notificaciones a domicilios extranjeros, y que a los representantes legales de Pasteurizadora Rica, S. A. les fueron notificados los documentos que daban cuenta de la realización del referido procedimiento en el exterior, el viernes 24 de noviembre del año 2023, siendo dictada la sentencia núm. SCJ-PS-23-2712 el lunes 27 de noviembre del año 2023.

7) En ese sentido, la solicitud examinada, cuyo fin es que sea revocado el contenido de lo decidido mediante la sentencia núm. SCJ-PS-23-2712, dictada el 27 de noviembre de 2023, por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, debe ser rechazada, por cuanto transgrede y desborda los límites de lo previsto en la ley núm. 01 en su

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

artículo 60, párrafo III, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

8) Por otro lado, cabe destacar que la parte recurrente en su instancia solicita que se declare el defecto de Borgynet International Holdings Corporation, requerimiento que carece de objeto, ya que como ha sido indicado, el recurso de casación interpuesto por Pasteurizadora Rica, S. A., fue declarado caduco por medio de la decisión núm. SCJ-PS-23-2712, dictada por esta sala el 27 de noviembre de 2023, valiendo dispositivo.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, visto el artículo 60 y su párrafo III, de la Ley núm. 01 del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA la solicitud de revocación presentada por la recurrente, Pasteurizadora Rica, S. A, contra la sentencia núm. SCJ-PS-23-2712, dictada el 27 de noviembre de 2023, por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por los motivos expuestos.

SCJ-PS-24-0905
Exp. **núm**. 2022-0071338
Partes: Pasteurizadora Rica, S. A. vs. Borgynet International Holdings Corporation
Asunto: Revisión de error material
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

SEGUNDO: ORDENA al secretario de la Suprema Corte de Justicia, notificar a las partes interesadas y publicar esta decisión, para los fines correspondientes y en la forma indicada en la ley.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.